CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
24 NOV 2016
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 3:22

Proyecto de Ley N° 680/2016-CR

El Congresista de la República que suscribe, **ARMANDO VILLANUEVA MERCADO**, por intermedio del Grupo Parlamentario **ACCIÓN POPULAR**, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL ROSARIO, DEL DISTRITO DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIÓN CUSCO.

Artículo 1. Objeto de la Ley
Declárase como Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen del Rosario del distrito de Combapata, de la provincia de Canchis, de la región Cusco.

Artículo 2. Difusión
Encárgase a al Ministerio de Cultura las tareas de promoción y difusión de la Festividad de la Virgen del Rosario como Patrimonio Cultural de la Nación y proceder a su correspondiente registro como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Congresista de la República

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Congresista de la República

YONHY LESCANO ANCIETA
Vocero Titular
Bancada Acción Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
BANCADA ACCIÓN POPULAR

EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de Noviembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 680 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.-

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la propuesta

Antecedentes

Por Oficio 253-2016-A-MDC, dirigido por el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Combapata, Licenciado Ángel Edgardo Barreto Ortiz, nos solicita presentar una Iniciativa Legislativa para declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la "Festividad de la Virgen del Rosario" del distrito de Combapata, provincia de Canchis, Región Cusco.

En el mencionado Oficio el alcalde expone los Fundamentos de la propuesta, los mismos que luego de un análisis los hacemos nuestros y se encuentran recogidos en el presente Proyecto de Ley, únicamente con pequeñas modificaciones de redacción, tal como consignamos a continuación:

Justificación Legal

1. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, que es un organismo especializado cuyo mandato trata específicamente de la cultura, ayuda a sus Estados miembros a concebir y aplicar medidas para la salvaguarda efectiva de su patrimonio cultural. Entre esas medidas está la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial que es un paso importante para la formulación de nuevas políticas en la esfera del patrimonio cultural.

2. El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Complementariamente, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone "*Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural*".

3. El literal b) del artículo 7 de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de esta entidad realizar

acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Antecedentes Históricos

1. La Festividad de la Virgen del Rosario, del distrito de Combapata, es una celebración anual que se conmemora el 7 de octubre de cada año, en la que los pobladores de la localidad se organizan, no sólo para de afirmar su devoción, sino para consolidad su integración social y cultural mediante la continuidad de las costumbres tradicionales. El sentido más inmediato que le da el común de la gente es que la Virgen del Rosario es milagrosa si uno responde con fe y brinda su trabajo solventando su fiesta como Mayordomo o "Karuyoq". Esta festividad es una importante expresión cultural y espiritual, en tanto se trata de una manifestación de la cultura tradicional que resulta básica para la integración de un núcleo social, toda vez que muestra las principales costumbres, hábitos y comportamientos.

2. En tiempos muy lejanos ha cumplido una doble función: la devoción y la identidad cultural, y en ese sentido el profundo fervor a la Virgen del Rosario, ungida como Alcaldesa Vitalicia del distrito de Combapata, constituye el centro de identidad de todos los sectores de la población y su entorno.

3. La Virgen del Rosario como espacio en la historia se ubica en el tiempo de La Colonia, aproximadamente en 1750, cuando los españoles imponían la religión católica a través de la construcción de iglesias o pequeños templos con una determinada tipología en su arquitectura hispánica, asimismo eran distribuidos armónicamente hermosos cuadros pintados por indígenas y mestizos, siendo su máximo exponente Diego Quispe Tito.

4. Fue en el Siglo XVII que se construyó el Templo de Combapata, instituyéndose como Patrón a San Nicolás, sin embargo la feligresía del distrito de Combapata consideró necesario que se designe a una Patrona, y recogiendo este clamor el párroco del templo acude al Obispado de Cusco con el objeto de plantear este asunto cuyo resultado fue la Proclamación de la Virgen del Rosario como Patrona de Combapata.

5. Los Reyes Católicos de España atendieron este clamor del Perú y decidieron enviar una imagen de la Virgen del Rosario por vía marítima, encargando ello al Capitán Otto de nacionalidad alemana junto a su tripulación, los que fueron testigos del milagro en el transcurso del viaje por mar. Por causa de las inclemencias de la naturaleza quedaron varados por 8 días en plena tempestad, es así que deciden desencajonar la imagen escultórica de la Virgen del Rosario para orar y pedirle que les ayude en tan difícil trance que pasaban; una vez hechos los rezos y cánticos de

pronto la tempestad cesó y las aguas se calmaron, no había duda que era el milagro de la Virgen del Rosario. Al llegar a tierra y entregar la imagen el Capitán se despidió con la promesa de volver, es así que para cumplir su promesa viajó a Panamá donde recibió información que la Virgen del Rosario, quien había concedido un milagro, estaba el Lima – Perú. Estando ahí indagó que la Virgen se encontraba en Cusco y luego fue dirigido al Templo de Combapata.

6. Es así que la popularidad de la Virgen del Rosario se fue extendiendo a los pueblos aledaños y otros en el departamento del Cusco, con lo que a su vez se fue incrementando la capacidad de convocatoria de su festividad, de modo que se empiezan a llevar a cabo peregrinajes de devotos de toda la región, el país y el extranjero.

7. Son parte de esta Festividad de la Virgen del Rosario los integrantes de las comparsas de: Mestiza Qoyacha, Qhapaq Chuncho, Siclla (los Magistrados), Aucca Chileno, DAnzaq, Majeño, Ahapaq Negro, Qhapaq Qolla, Morenada, Saya, entre otras que rinden reconocimiento y devoción en los días festivos.

8. El Templo San Nicolás de Bari del distrito de Combapata, donde se cobija la santísima Virgen del Rosario; ha sido declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, en mérito a la Resolución Ministerial 329-86-ED de fecha 30 de junio de 1986.

9. En suma, la Festividad de la Virgen del Rosario del distrito de Combapata; se trata de una tradición de más de 260 años que se mantiene vigente hasta el día de hoy, congregando a la población del distrito de Combapata, distritos y provincias aledañas de la Región Cusco y del país, quienes la celebran en un momento del año durante el mes de octubre, cuyo día central es el 7 de octubre, considerando como una tradición religiosa familiar. Igualmente, el culto a la Virgen del Rosario se expresa en el citado distrito de Combapata de la provincia de Canchis durante todo el año con misas efectuadas los días domingo de cada mes. En suma esta tradición, manifestación cultural, es referente de la "identidad de los pobladores del distrito de Combapata" y da cuenta de la fe católica de sus devotos. Esta celebración moviliza y hace partícipe de forma activa a la población local de diversas edades, impactando significativamente en su vida cotidiana. El culto a la virgen del Rosario del Distrito de Combapata es significativamente dinámico ya que en diversos momento la imagen se acerca a la gente, se da a conocer, visita a otros patrones y se moviliza por varios espacios, siendo este culto una de los principales factores de cohesión social de la población del distrito de Combapata.

10. Finalmente, teniendo en consideración esta significancia para los pobladores del distrito de Combapata, mediante Resolución de Alcaldía 167-2015-A- MDC de fecha 30 de septiembre de 2015, se resolvió declarar y ratificar como Alcaldesa Vitalicia de distrito de Combapata de la provincia de Canchis de la región Cusco a la Santísima Virgen del Rosario.

Conclusiones

Por estas consideraciones, existen razones más que suficientes para que la festividad de la Virgen del Rosario del distrito de Combapata de la provincia de Canchis de la región Cusco, sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, en tanto se trata de una muestra de fervor religioso que constituye un referente de identidad para la población local, con un importante valor histórico, así como su vigencia y continuidad en el tiempo, integrando ya el Patrimonio Inmaterial de la Nación.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente Ley no genera afecta expresa sobre la legislación existente.

Análisis costo - beneficio

La presente norma representa la cohesión y reafirmación de las expresiones culturales, que son base fundamental para consolidar la identidad nacional y de esta manera preservar y conservar el legado histórico-religioso-cultural que redunda en beneficio de la afirmación de nuestra identidad cultural nacional.

Incidencia ambiental

La presente norma no genera ningún tipo de incidencia ambiental.

Vinculación con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente norma se encuentra vinculada a la Política de Estado 3 del Acuerdo Nacional: **AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL**.

Lima, 24 de octubre de 2016